

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

# Comité de Transparencia

Número: ACT-RES /006/2018

Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2018

## Acta de Resolución

El Titular de la Secretaría General de Acuerdos somete a estudio y análisis las solicitudes de acceso a la información que se encuentran pendientes de respuesta dentro del Sistema SISAI-INFOMEX con folios 00208118 y 00208318, respectivamente.

# ASUNTO Estudio, análisis y discusión de la solicitud de acceso a la información con folios 00208118:

"Dentro de los asuntos de su competencia, así como de aquellos órganos y dependencias que integran esa institución,

¿contarán con alguna estadística en la que hayan aplicado control de convencionalidad?

¿Han desarrollado algún método para la aplicación del control de convencionalidad? En caso afirmativo, ¿En qué consiste?

De emprender el uso de figuras como la interpretación conforme, el principio pro persona y la inaplicación de normas, ¿qué tan frecuente resulta? ¿contarán con alguna estadística? (sic).

Estudio, análisis y discusión de la solicitud de acceso a la información con folios **00208318:** 

"Dentro de los asuntos de su competencia, así como de aquellos órganos y dependencias que integran esa institución,

¿contarán con alguna estadística en la que hayan aplicado control de convencionalidad?

¿Han desarrollado algún método para la aplicación del control de convencionalidad? En caso afirmativo, ¿En qué consiste?

### **COMENTARIOS**

De los argumentos señalados por la Secretaría General de Acuerdos en la respuesta se desprende que el Área responsable informa y manifiesta que de una valoración y búsqueda exhaustiva previa que se hizo en tanto a las Secretarías de Estudio de las Ponencias y en los archivos que guarda este órganos jurisdiccional electoral y ante la de inexistencia notoria folios información de los solicitados, se da a conocer al Comité de Transparencia, se concluye que esté Órgano tiene Jurisdiccional no competencia desde su formal instalación efectuada el nueve de noviembre de dos mil diecisiete a la fecha que se contesta, por lo tanto, no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en nuestra posesión ese tipo de información.

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ

Se CONFIRMA la respuesta de Información que presenta la Unidad de Transparencia en relación con la solicitud de información quedando como sigue:

analizado los. Habiendo razonamientos planteados por la Secretaría General de Acuerdos, los integrantes del Comité de Transparencia resolvieron que de una búsqueda exhaustiva y de una valoración previa que se hizo y ante la notoria inexistencia de la información en este Tribunal, se Órgano esté concluye que no tiene Jurisdiccional obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en nuestra posesión ese tipo de información.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 15, 17, 20, 44 fracción II, 122, 123, 129, 130, 132 y 136 de la Ley General en materia de Transparencia; y 72 primer párrafo de la Ley Local. Notifíquese por conducto del Secretario del Comité al Titular de la Secretaría General de Acuerdos y está emita la respuesta de Inexistencia de información correspondiente, y









# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

# Comité de Transparencia

Número: ACT-RES /006/2018

De emprender el uso de figuras como la interpretación conforme, el principio pro persona y la inaplicación de normas, ¿qué tan frecuente resulta? ¿contarán con alguna estadística? (sic).	que la Unidad de Transparencia de respuesta al Solicitante.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------

> Rebeca Yolanda Bernal Alemán Presidenta del Comité

Salvador Vázquez Caudillo Secretario del Comité Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba Vocal del Comité

C.c.p. Titular de la Secretaría General de Acuerdos.